JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la curadora ad litem designada no compareció, ni contestó la designación, se procederá a relevar a la abogada GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO como curador ad-litem para representar a la parte pasiva en este asunto.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por excusada a la abogada GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, y relevarla del cargo, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo del citado curador al abogado JUAN CAMILO MURCIA ARANGO con correo electrónico jcmurango@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas*.

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0c5e3ea179b85f059c90d470f7c2b0410544c973188c14ee729c1d2dd7ae3f**

Documento generado en 02/04/2024 10:03:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica